

Hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el apoderado de la entidad ejecutante allegó el día 15 de mayo hogaño, solicitud de fecha para realizar la almoneda del bien embargado, secuestrado y avaluado, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00033-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA REMATE
EJECUTADOS:	OLIVERIO ANTONIO SOSA LATORRE, LUIS EDUARDO SOSA LATORRE.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, es del caso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Asimismo, no se observa irregularidad alguna que pueda viciar el procedimiento y, tampoco existe solicitud en tal sentido por los extremos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para realizar audiencia VIRTUAL de remate del bien embargado y secuestrado el jueves nueve (9) de noviembre dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (90:00 am), la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Determínese como valor del bien inmueble a rematar el aprobado en providencia del 30 de marzo del año en curso, equivalente a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$20.991.000). Por lo anterior, se señala como base para la licitación objeto de la diligencia de remate el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del inmueble a rematar, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero el porcentaje legal equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo total del inmueble objeto de remate, depósito que habrá efectuarse a la orden de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 158422042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., con destino al presente proceso.

CUARTO: Anunciar el remate mediante listado atendiendo las previsiones del artículo 450 del Código General del Proceso y por una vez hacer su publicación en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la realización de la diligencia de remate.

Cumplido lo anterior y antes de la hora indicada para el remate, la parte interesada deberá aportar al expediente copia informal de la página del diario en la que conste la respectiva publicación que, además, debe contener lo siguiente: (i) que el remate del bien se lleva a cabo de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; (ii) informar al público que el expediente se halla digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este despacho; (iii) anunciar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual esta publicado en la página web de la rama Judicial en el micrositio asignado a este estrado judicial (Publicación con efectos procesales/remates); (iv) arrimar al correo institucional de este Juzgado copia de la publicación de remate virtual en formato PDF.

QUINTO: ORDENAR al apoderado de la parte ejecutante que, junto con la copia de la publicación del aviso de remate, allegue el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el cual debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de la fecha señalada para celebrar la diligencia de remate.

SEXTO: Por Secretaría, dar cumplimiento al Acuerdo PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en especial deberá tener en cuenta para la subasta lo siguiente: a) que el expediente que corresponde a este proceso este digitalizado y disponible en el micrositio del juzgado, identificando número de radicado, nombre de las partes, bien objeto de remate y avalúo y b) habilitar, en la fecha y hora señalada en la presente providencia para la audiencia pública de remate, el link de acceso para que los interesados asistan a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 030 FIJADO HOY 01-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb264e14c2aeb625e9c1997128087b0e6e6eaa877dde775ebe70d5fb519b0b28**

Documento generado en 31/08/2023 01:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>